

1292

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2019-00331
DEMANDANTE: JUAN CAMILO BADAL MARTÍNEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GALINDO DOMINGO Y OTROS

Vencido el término de traslado de la demanda, se entiende que se encuentra agotada la etapa escritural, y al haberse surtido las etapas dispuestas en los numerales 5 a 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, corolario, habrá de señalarse fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, atendiendo a que el presente trámite se surte en única instancia, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRETAR** la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-6420, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 10 AM del día 16 del mes Mayo de 2022.

1.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **LUIS FERNANDO ROCHA ROCHA, ANA TERESA ROCHA ROCHA, DIOSELINA ROCHA DE ROCHA**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

Líbrense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandante, señor **JUAN CAMILO BADAL MARTÍNEZ**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral cuarto de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la Curadora Ad-Litem, quien representa a la pasiva.

3.- DE OFICIO

Por la actora allegar copia de las escrituras públicas números 2832 del 24 de marzo de 1993 de la Notaría 27 de Bogotá y la 3334 del 27 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Bogotá.

4.- **SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 17 del mes de Mayo de 2022, para llevar a cabo **audiencia única** -art. 392 ejúsdem- Se cita a las partes para que concurran personalmente a las instalaciones del Juzgado a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, en ésta fecha también recepcionarán los testimonios a los testigos, señores **LUIS FERNANDO ROCHA ROCHA, ANA TERESA ROCHA ROCHA y DIOSELINA ROCHA DE ROCHA**, de igual forma en las instalaciones del Juzgado.

Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en éste auto.

5.- Los apoderados y Curadora Ad-Litem, se podrán unir a la audiencia de manera virtual, **por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso.** Para la fecha y hora señalada los profesionales, deben contar con dispositivos de Teams **con cámara.**

6.- Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

7.- **Notifíquese** esta decisión por estado -inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibidem-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ